

No. GG-014-2021



Puerto Quetzal, Escuintla diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Ley No. 100-85 de fecha 25 de septiembre de 1985, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, la misma fue creada como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que para el ejercicio de sus funciones se regirá por dicha ley, sus manuales y reglamentos, acuerdos internos, y por tratados y convenios internacionales en materia marítima, ratificados por Guatemala.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de mayo de 2015, el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, emitió el acuerdo de Intervención número I-051-2015, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS EN GENERAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, el cual tiene como própósito regular el consumo eficiente de combustible adquirido por la Empresa Portuaria Quetzal, para la prestación de servicios marítimos y portuarios, asi como para su funcionamiento, estableciendo normas de control interno que regulen las responsabilidades de las personas encargadas de administrar el combustible en el cumplimiento de las funciones a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que mediante oficios sin números de fechas trece de agosto de dos mil veintiuno, el Licenciado Marcelo Domínguez Salazar, Director Titular y el Licenciado Erick Amado Perez Jimenez, Director Suplente, ambos Representantes de los Trabajadores ante la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, solicitaron a esta Gerencia General una cuota mensual de 80 galones de combustible mensuales para los vehículos tipo Pick-Up, marca Toyota, línea Hilux, placas P-357HCB y P-692HMR, indicando que dicha solicitud se hace en virtud de que por las múltiples actividades que desarrollan la cuota asignada actualmente es insuficiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS EN GENERAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL establece en su parte conducente: "Las cuotas de combustible serán revisadas anualmente por la Gerencia General, o quien haga sus funciones, quien segun las necesidades, podrá disminuir o aumentar la cantidad de galones establecida, a través de un acuerdo de Gerencia".

POR TANTO:

Con base en lo considerado en el artículo 19 del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal; el Acuerdo Gubernativo de nombramiento No. 7 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte

> EMPRESA PORTUARIA QUETZAL PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL

PBX:(502) 7828-3500 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORBE AZUL, 1er. NIVEL

(2020) y acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil veinte (04-2020) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) contenida en el Libro de Actas Varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal.

ACUERDA:

- I. Aumentar la cuota mensual de Combustible suministrado al Licenciado Marcelo Domínguez Salazar, Director Titular y al Licenciado Erick Amado Perez Jimenez, Director Suplente, ambos Representantes de los Trabajadores ante la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal quienes tienen asignados los vehículos tipo Pick-Up, marca Toyota, línea Hilux, placas números P-357HCB y P-692HMR; quedando dicha cuota en 80 galones mensuales de combustible. La cuota de combustible autorizada debe aplicarse a favor de los Representantes de los Trabajadores ante la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal y el o los vehículos que estos tengan asignados, únicamente durante el plazo que ejerzan dichos cargos.
- II. La cuota de 80 galones mensuales de combustible asignada para el vehículo con placas número P-692HMR, se deberá suministrar en esa cantidad únicamente mientras dicho vehículo este asignado a alguno de los Representantes de los Trabajadores ante la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal; caso contrario se deberá suministrar la cuota mensual que le corresponda a quien se le reasigne, según lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS EN GENERAL DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.
- III. Se instruye a la Gerencia Administrativa para que se continúe con los trámites correspondientes;
- IV. El presente acuerdo es de efecto inmediato.

V. Notifíquese.



